ACTA DE LA VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 22 de marzo de 2021 se constituye la vigésimo primera sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**

Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel

Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García

Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**

Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación. Para continuar con el estudio de la documentación previa a la adjudicación presentada en el Portal de licitación electrónica -SIREC, en aquellos lotes en los que ha existido concurrencia de ofertas, por las siguientes entidades con atribución de sesiones en el procedimiento de licitación:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
8.E.3	SEVILLA (ESTE)	SAN JUAN DE DIOS
8.E.3	SEVILLA (ESTE)	ATEMPRA SUR
8.E.3	SEVILLA (ESTE)	ORIENTA DOS
8.E.4	SEVILLA (TORREBLANCA)	SAN JUAN DE DIOS
8.E.6	SEVILLA (PALMER-BELLAVISTA)	UTE GPN – CPM
8.E.6	SEVILLA (PALMER-BELLAVISTA)	M.ª. TERESA FDEZ. REYES
8.E.8	SEVILLA (NERVIÓN-SAN PABLO-SANTA JUSTA)	VALORES
8.E.8	SEVILLA (NERVIÓN-SAN PABLO-SANTA JUSTA)	ASPANRI
8.E.8	SEVILLA (NERVIÓN-SAN PABLO-SANTA JUSTA)	SAN JUAN DE DIOS

Una vez examinada la citada documentación se observan las siguientes deficiencias en la documentación presentada previa a la adjudicación:

8.E.3 SEVILLA (ESTE): SAN JUAN DE DIOS (subsanar)

No se aporta compromiso medios personales.

No se indicación las unidades que correspondan a la solicitud de autorización de funcionamiento presentada como consecuencia del cambio en la dirección del Centro ofertado (en el Anexo IX-B se indicó una dirección distinta).

No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional del equipo básico propuesto.

La entidad presenta constitución de garantía definitiva mediante aval presentado electrónicamente por tres de los lotes: 8.E.3 (14.400 sesiones anuales), 8.E.4 (7.680 sesiones anuales) y 8.E.8 (48.000 sesiones anuales) por importe de 98.112,00 €. El importe a constituir por cada uno de los lotes es el 5% del importe de adjudicación (n.º sesiones anuales x 2 años x 28 €/sesión), por tanto el importe constituido es insuficiente y no se aporta validación del mismo (su constitución está condicionada a la validación del documento como se indica en el mismo). Asimismo, se indica que cada lote es un contrato independiente por lo que se solicita que, en la medida de lo posible, las garantías correspondientes a cada lote se constituyan independiente.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se observa que no se aporta el depósito de las cuentas anuales aprobadas. No obstante y dado el tipo de entidad que es, no está obligada a su depósito en ningún registro por lo que no se le requerirá nada al respecto.

Se presenta contrato de arrendamiento suscrito por quien ostenta capacidad para la representación de la entidad.

8.E.3 SEVILLA (ESTE): ATEMPRA SUR S.L. (subsanar)

No se aporta bastanteo de poder y su correspondiente poder de representación.

No se acredita suficientemente el derecho de uso y disfrute del Centro adscrito al concierto social durante toda la duración del mismo (2 años), ya que examinada la documentación presentada, el arrendamiento finaliza el próximo 15 de abril, por lo que deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

El importe neto de la cifra de negocio (volumen anual de negocio) es de 128.095,15 € conforme a las cuentas anuales aprobadas y depositadas del año 2019, lo que no acredita suficientemente el importe exigido de 141.680,00 € (sesiones atribuidas incluidas las ofertadas sin contraprestación).

8.E.3 SEVILLA (ESTE): ORIENTA DOS, S.L. (subsanar)

No se aporta bastanteo de poder y su correspondiente poder de representación de M.ª Carmen J.S. como administradora única.

El anexo XII no está debidamente suscrito (falta la firma de M.ª Carmen J.S.).

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta declaración de no baja en la matrícula del citado impuesto, ni justificante de pago del último recibo o, en su caso, declaración justificativa de exención del pago.

Los anexos XVII, XVIII, XIX y solicitud de retención de la garantía en el precio se presentan sin firmar. Deberá aportar los mismos debidamente firmados.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No se aporta el depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil. Se presentan las cuentas anuales aprobadas del año 2019 y su presentación en el citado Registro pero no su depósito, que acreditan un volumen anual de negocio (importe neto de la cifra de negocio) de 19.855,00 €, lo que no acredita suficientemente el importe exigido de 123.312,00 € (sesiones atribuidas incluidas las ofertadas sin contraprestación).

8.E.4 SEVILLA (TORREBLANCA): SAN JUAN DE DIOS (subsanar)

No se aporta compromiso medios personales.

No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional del equipo básico propuesto.

La entidad presenta constitución de garantía definitiva mediante aval presentado electrónicamente por tres de los lotes: 8.E.3 (14.400 sesiones anuales), 8.E.4 (7.680 sesiones anuales) y 8.E.8 (48.000 sesiones anuales) por importe de 98.112,00 €. El importe a constituir por cada uno de los lotes es el 5% del importe de adjudicación (n.º sesiones anuales x 2 años x 28 €/sesión), por tanto el importe constituido es insuficiente y no se aporta validación del mismo (su constitución está condicionada a la validación del documento como se indica en el mismo). Asimismo, se indica que cada lote es un contrato independiente por lo que se solicita que, en la medida de lo posible, las garantías correspondientes a cada lote se constituyan independiente.

Se observa que no se aporta el depósito de las cuentas anuales aprobadas. No obstante y dado el tipo de entidad que es, no está obligada a su depósito en ningún registro por lo que no se le requerirá nada al respecto.

8.E.6 SEVILLA (PALMERA-BELLAVISTA): UTE CPM-GNP (subsanar)

Se presenta un documento indicando que "*la documentación necesaria común a los lotes a los que ha sido adjudicatario propuesto, la documentación se encuentra aportada previamente en el Lote 8.C.1 SEVILLA -ESPARTINAS*". Revisada la documentación se observan las siguientes deficiencias:

No se aporta Anexo XVII conforme al modelo del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.

En relación a la solvencia económica y financiera, en el DEUC presentado al Sobre electrónico n.º1, ambas componentes de la UTE declararon no basarse en medios de otras entidades, sin embargo, en el momento de la acreditación de la solvencia económica y financiera, sí presenta documentación basándose en los

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

medios de otras entidades que son INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A. Y EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. Por tanto, ambas componentes de la UTE deberán presentar un nuevo DEUC corregido en este aspecto, así como las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a alguno de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019) de EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. En relación a este mismo apartado acreditativo de la solvencia económica, se ha advertido en este lote que la entidad INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A., que presta solvencia a la UTE CPM-GNP (2.B.1, 2.D.5, 3.D1, 4.A.4, 6.A.4, 8.C.1, 8.D.6 y 8.E.6) también ha prestado a otra licitadora, AK GUERRERO (7.C.4, 8.E.4 y 8.E.7). Entendiendo que, tanto el PCAP como las aclaraciones que sobre el mismo hizo el órgano de contratación durante la licitación, disponen que la entidad prestataria de solvencia ha de gozar de la misma solvencia económica que las licitadoras, es decir, que para la prestación de dicha solvencia deberá tenerse en cuenta la suma de todos los lotes a los que se presentan, y observado que la cifra de negocio no justifica el importe exigido para la suma de todas las sesiones anuales ofertadas (incluida la bolsa sin contraprestación) para las que presta su solvencia, esta Mesa de contratación considera que la entidad UTE CPM-GNP ha de subsanar esta circunstancia.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:

- La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.
- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

8.E.6 SEVILLA (PALMERA-BELLAVISTA): M.ª TERESA FERNÁNDEZ REYES (subsanar)

No se acredita suficientemente el derecho de uso y disfrute del Centro adscrito al concierto social durante toda la duración del mismo (2 años), ya que examinada la documentación presentada, no se aporta contrato de arrendamiento del local o en su caso la autorización de la propietaria del local que concretara los extremos del arrendamiento y que el mismo es vigente durante toda la duración del concierto.

Se constata que la logopeda Marika CH. está incluida como parte del equipo básico en este lote en un 100 % de su contratación y a su vez en el lote 8.E.3 en un 83 %. Se solicita aclaración al respecto.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No aporta certificación positiva de las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) ni con la Seguridad Social.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 776 sobre *Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociales, Psicólogos...* no es válido), debiendo aportar, si se hubiera dado de alta en el citado impuesto en el ejercicio corriente y en la localidad correspondiente al objeto del concrato, justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y en caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, justificante de pago del último recibo o, en caso de estar exenta de este impuesto presentar declaración justificativa al respecto. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Presenta declaración que en virtud del artículo 68 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y conforme a las reglas del código de comercio no está obligada a llevar libros contables conforme a este último y por tanto no se pueden legalizar. Sin embargo, sí presenta los libros de ventas e ingresos y compras y gastos conforme al citado reglamento, obteniendo un volumen de ventas superior al importe exigido. De acuerdo a lo anterior, se estima que esta persona licitadora acredita suficientemente su solvencia económica.

8.E.8 SEVILLA (NERVIÓN-SAN PABLO-SANTA JUSTA): HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (subsanar)

No se aporta compromiso medios personales.

No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional del equipo básico propuesto.

La entidad presenta constitución de garantía definitiva mediante aval presentado electrónicamente por tres de los lotes: 8.E.3 (14.400 sesiones anuales), 8.E.4 (7.680 sesiones anuales) y 8.E.8 (48.000 sesiones anuales) por importe de 98.112,00 €. El importe a constituir por cada uno de los lotes es el 5% del importe de adjudicación (n.° sesiones anuales x 2 años x 28 €/sesión), por tanto el importe constituido es insuficiente y no se aporta validación del mismo (su constitución está condicionada a la validación del documento como se indica en el mismo). Asimismo, se indica que cada lote es un contrato independiente por lo que se solicita que, en la medida de lo posible, las garantías correspondientes a cada lote se constituyan independiente.

Se observa que no se aporta el depósito de las cuentas anuales aprobadas. No obstante y dado el tipo de entidad que es, no está obligada a su depósito en ningún registro por lo que no se le requerirá nada al respecto.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunos de terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

(la pedagoga Natalia G.A. dada de alta en grupo II y no como licenciada/graduada), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso.

8.E.8 SEVILLA (NERVIÓN-SAN PABLO-SANTA JUSTA): VALORES S.COOP.AND. (subsanar)

No se han aportado los últimos estatutos adaptados a la Ley 14/2011 y debidamente inscritos en el Registro de Cooperativas. Conforme al bastanteo de poder de representación aportado no se han presentado los siguientes documentos a los que el bastanteo se refiere: 1. la adaptación -modificación a la Ley 14/2011 y al Decreto 123/2014 (inscripción de 2/06/2015) y 2. modificación de los estatutos sociales (inscripción del 13/07/2015).

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de pago del último recibo o, en caso de estar exenta de este impuesto presentar declaración justificativa al respecto, ni declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunos de terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (la psicopedagoga Ana Mercedes V.M. y las psicólogas M.ª Ángeles P.G, Gema E.G y Marta A.S-M están dadas de alta en grupo II y no como licenciadas/graduadas), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso. No obstante, la suficiencia del equipo queda acreditada y estos aspectos no comprometen la valoración del criterio relativo a la experiencia.

8.E.8 SEVILLA (NERVIÓN-SAN PABLO-SANTA JUSTA): ASPANRI (propuesta adjudicación)

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunos de terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (hay 7 terapeutas bajo las titulaciones de psicología, psicopedagogía y pedagogía, dados de alta en grupo II y no como licenciados/graduados), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso. No obstante, la suficiencia del equipo queda acreditada y estos aspectos no comprometen la valoración del criterio relativo a la experiencia.

Se observa que no se aporta el depósito de las cuentas anuales aprobadas. No obstante y dado el tipo de entidad que es, no está obligada a su depósito en ningún registro por lo que no se le requerirá nada al respecto.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proponer a las siguientes entidades adjudicatarias para los lotes indicados:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO	NIF	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
8.E.8	SEVILLA (NERVIÓN-SAN PABLO-SANTA JUSTA)	ASPANRI	G41147836	8.960

SEGUNDO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana; así como solicitar las oportunas aclaraciones de la documentación examinada.

Y siendo las 20:00 h del día 22 de marzo de 2021 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28